

VISTO la Actuación N° 1107-D-14 por la cual la profesora Verónica Zucchini, Directora del Departamento de Ciencias de la Educación, eleva propuesta de modificación del “*Reglamento de Trabajo Final de las carreras de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Humanas*”, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 056-11 el Consejo Directivo aprobó el citado Reglamento.

Que la implementación de la norma ha permitido identificar diversas dificultades en función de lo establecido en los diferentes planes de estudio de las Licenciaturas que se dictan en la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Artículo 1° del citado Reglamento establece:

“Pueden inscribirse como aspirantes a realizar el Trabajo Final de Licenciatura los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares, salvo requerimiento específico de los planes de estudio. El plazo para la inscripción será de noventa (90) días a partir de la aprobación de la última actividad curricular”.

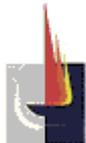
Que la profesora Zucchini solicita la modificación, a efectos de posibilitar que los/as estudiantes que hayan aprobado el 75% de las actividades curriculares puedan inscribirse como aspirantes a realizar el Trabajo Final de Licenciatura, situación que se ve imposibilitada de acuerdo a lo establecido en la actualidad.

Que de resultas de ello se propone la modificación de los plazos entre la inscripción para realizar el Trabajo Final y la presentación de éste para su evaluación; que no deberá ser superior a 18 meses (en reemplazo de 12 meses como es actualmente); y que la prórroga pueda ser de hasta 12 meses (en lugar de 6).

Que asimismo se propone un nuevo artículo que establezca que el requisito de haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares, salvo requerimiento específico de los planes de estudio, sea necesario para la presentación del Trabajo Final.

Que finalmente, y a efectos de que los proyectos de Trabajo Final cuenten con evaluación, se propone la incorporación de un artículo que contemple que los mismos sean evaluados por la Comisión Asesora de Tesis.

Que, tal lo establecido por el Artículo 104° del *Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa*, el Consejo Directivo tiene, básicamente, funciones de definición de políticas y de control para resolver sobre estas cuestiones.



Que la Comisión de Legislación y Reglamento emite despacho en relación con la aprobación de la propuesta; el que, habiendo sido tratado en la XVI Sesión Ordinaria del día de la fecha, se aprueba por unanimidad, tanto en general como en particular.

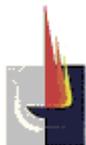
**POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “*Reglamento de Trabajo Final de las carreras de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Humanas*”, que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 056-CD-11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 069



ANEXO I: ORDENANZA Nº 069-14

*REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL
DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS*

CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 1º.- Pueden inscribirse como aspirantes a realizar el Trabajo Final de Licenciatura, a través de la presentación del proyecto a desarrollar, los/as estudiantes que hayan aprobado el 75% de las actividades curriculares, salvo requerimiento específico de los Planes de Estudio.

ARTÍCULO 2º.- La inscripción para el Trabajo Final se realizará por Mesa de Entradas, ante la Secretaría Académica. Con la inscripción se deberá adjuntar:

- a) el proyecto de Trabajo Final elaborado por el/la estudiante con la supervisión del Director/a propuesto/a;
- b) nota del Director/a propuesto/a en la que se justifique la viabilidad del proyecto y se deje constancia de que se compromete a dirigir el Trabajo Final;
- c) currículum Vitae del Director/a y Codirector/a, si lo tuviera;
- d) certificado de estudiante regular y certificado analítico.

ARTÍCULO 3º.- Pueden ser Directores/as del Trabajo Final todos los docentes de ésta o de otras Facultades de la UNLPam o de otra Universidad, cuando su formación y antecedentes en investigación así lo justifiquen.

ARTÍCULO 4º.- El/La estudiante podrá proponer un Codirector/a de la Facultad de Ciencias Humanas, cuando el Director/a del Trabajo Final sea un docente de otra Facultad de la UNLPam o de otra Universidad, el cual deberá reunir los antecedentes en docencia, investigación y/o extensión pertinentes. En todos los casos la presentación deberá anexar el currículum del/la docente propuesto/a.

ARTÍCULO 5º.- El proyecto de Trabajo Final será evaluado por la Comisión Asesora de Tesis de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Humanas.

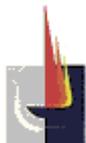
ARTÍCULO 6º.- El Decano, por Resolución, aceptará la inscripción para la realización del Trabajo Final. Deberá notificarse de la Resolución al/la estudiante y a Departamento Estudiantes.

ARTÍCULO 7º.- Entre la inscripción para realizar el Trabajo Final y la presentación de éste para su evaluación deberá mediar un lapso no superior a dieciocho (18) meses. Cumplido éste, si el/la estudiante no estuviera en condiciones de presentarlo, podrá solicitar una prórroga de hasta doce (12) meses. Vencido el plazo estipulado, caducará la inscripción.

CAPÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 8º.- Pueden presentar el Trabajo Final de Licenciatura los/as estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares, salvo requerimiento específico de los planes de estudio.

ARTÍCULO 9º.- El Trabajo Final debe consistir en un trabajo escrito, individual y original que demuestre los conocimientos, capacidades y actitudes adquiridos durante el cursado de la Licenciatura y que sea representativo de la trayectoria de su formación. En particular, permitirá apreciar los conocimientos y habilidades metodológicas sobre la integración de campos del conocimiento de la disciplina. Deberá sostener los criterios de validez de la producción del conocimiento científico y expresar un abordaje problemático de la realidad, a través de una elaboración conceptual y un posicionamiento frente a ella. Se requiere presentar cuatro (4) ejemplares, copias papel del mismo y una (1) versión digital, cuya extensión no superará las sesenta (60) páginas.



ARTÍCULO 10º.- El Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Licenciatura será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría Académica –previa consulta al Departamento de la carrera respectiva– sobre la base de la especificidad de la temática del mismo. Estará compuesto por tres (3) integrantes que sean o hayan sido docentes de ésta o de otra Universidad Nacional; se tendrá particularmente en cuenta el hecho de ser docente investigador y tener antecedentes en la temática abordada en el Trabajo Final.

ARTÍCULO 11º.- El Trabajo Final será enviado a cada uno de los miembros del Tribunal, los que, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido deberán producir un informe, que se remitirá a la Secretaría Académica, en el que se explique de manera fundada las razones por las que se considera que el Trabajo Final está en condiciones de ser aprobado o, en su defecto, que el mismo deberá ser reformulado. En este último caso se indicarán los aspectos a mejorar o reelaborar.

ARTÍCULO 12º.- Para la evaluación final del Trabajo, el Tribunal Evaluador considerará:

- la originalidad del problema estudiado,
- la claridad y precisión en la exposición escrita,
- la diversidad y calidad de la información utilizada.

ARTÍCULO 13º.- La aprobación del Trabajo Final de Licenciatura se calificará numérica y conceptualmente con el rango que a continuación se indica: de 6 a 7, "bueno"; de 8 a 9, "distinguido" y 10 "sobresaliente"; la que constará en un acta firmada por el Tribunal Evaluador.

ARTÍCULO 14º.- Si el/la estudiante debiera reelaborar su Trabajo Final, para la nueva presentación deberá repetir el procedimiento indicado precedentemente y hasta dos (2) veces más. Si el trabajo fuera rechazado por tercera vez, caducará la presentación y se dará de baja por Resolución del Consejo Directivo. En este caso, el/la estudiante deberá presentar un nuevo proyecto de Trabajo Final.
